

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **112-4226** del 14 de diciembre de 2020, se modificó el artículo primero de la Resolución N° **112-1341** del 06 de mayo de 2020, por medio de la cual se **AUTORIZÓ UNA OCUPACION DE CAUCE** al señor **JHON JAIRO ALZATE OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.385.654, en calidad de copropietario y autorizado del señor **ALVARO DE JESUS GARCIA PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.380.122, en el sentido de cambiar el diseño de la obra hidráulica, en beneficio del predio con FMI: 017-8707, sobre la fuente La Matilde, localizada en la vereda El Tambo del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que por medio de la Resolución N° **RE-07407** del 28 de octubre de 2021, se modificó la **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, otorgada a través de la Resolución N° **112-1341** del 06 de mayo de 2020 y modificada por la Resolución N° **112-4226** del 14 de diciembre de 2020, a los señores **JHON JAIRO ALZATE OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.385.654 y **ALVARO DE JESUS GARCIA PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.380.122, en calidad de propietarios, en el sentido de modificar las obras No 2 y 3 otorgadas e incluir una cuarta obra, en beneficio del predio con **FM: 017-8707**, sobre la fuente La Matilde, localizada en la vereda El Tambo del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que mediante el Radicado N° **CE-04926** del 24 de marzo de 2022, el señor **JHON JAIRO ALZATE OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.385.654, y el señor **ALVARO DE JESUS GARCIA PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.380.122, presentaron ante la corporación, solicitud **DE MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, la cual consiste en la Construcción de dos puentes peatonales y un puente vehicular, en beneficio de los predios con **FMI 017-69500, 017-69499** ubicado en la vereda el Tambo del municipio de la Ceja Antioquia.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **DE MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE solicitado por, el señor **JHON JAIRO ALZATE OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.385.654, y señor **ALVARO DE JESUS GARCIA PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.380.122, la cual consiste en la Construcción de dos puentes peatonales y un puente vehicular, en beneficio de los predios con **FMI 017-69500, 017-69499** ubicado en la vereda el Tambo del municipio de la Ceja Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado **CE-04926** del 24 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

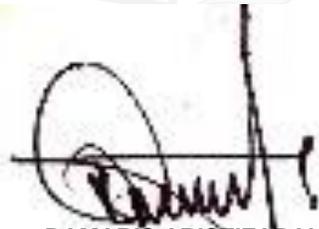
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZABAL VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Abogado Juan Pablo Marulanda R / Fecha 25 de marzo de 2022

Revisó: Abogada: Ana María Arbeláez

Asunto: Autorización de ocupación de cauce

Proceso: Trámite

Expediente: 05376.05.34042